

**Consejo Superior de la Judicatura  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

**Macaravita-Santander**

Al despacho de la señora Juez informando que no se ha dado el impulso procesal que por obligación tiene el apoderado del proceso reivindicatorio 2023-00008, para lo que estime conveniente proveer. Macaravita-Santander once (11) marzo de dos mil veinticuatro (2024).

*Jorge Uriel Ariza Quintero*

JORGE URIEL ARIZA QUINTERO  
SECRETARIO

**Macaravita (S), trece (13) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)**

Ingresa al Despacho Reivindicatorio instaurado de forma virtual por el doctor URIEL COBOS PINZON en representación legal del señor RAMIRO HERRERA ANAYA en contra de LUIS FELIPE HIGUERA VELASCO.

Se tiene que dentro del proceso reivindicatorio de la referencia el cual se admitió el veintidós (22) de agosto de 2023, y continuando con el transcurso del trámite procesal se hace entrega de forma personal del oficio No 279 dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Málaga, para la inscripción de la demanda reivindicatoria, pero a la fecha el togado no ha allegado dicho Certificado de Libertad y Tradición del bien inmueble objeto de la reivindicación con el registro de la inscripción, así mismo para que allegue a este Despacho la notificación personal que debe hacerse al demandado de acuerdo al artículo 290 del C.G.P., en concordancia con la Ley 2213 de 2022, por lo tanto, se REQUIERE al doctor Uriel Cobos Pinzón para que le dé el impulso procesal al referido proceso y lograr avanzar a la siguiente fase jurídica.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Macaravita-Santander,

**RESUELVE**

**PRIMERO: REQUERIR** al doctor URIEL COBOS PINZON apoderado del señor RAMIRO HERRERA ANAYA para que le dé el impulso necesario al proceso de acuerdo a lo expresado en la parte motiva del proveído.

**NOTIFÍQUESE**

*Yaneth Sanchez Castillo*  
YANETH SANCHEZ CASTILLO  
JUEZ